

## **ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA NO.01 - ATLANTICO SUSCRITA ENTRE LA COOSALUD EPS-S Y IPS OINSAMED S.A.S**

En la ciudad de Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de Junio del año 2020, se reunieron en Coosalud Atlántico, los suscritos a saber, de una parte: Dr. ROBINSON DE JESUS ALVAREZ BARRETO identificado con C.C. No. 72.172.375 de Barranquilla, actuando como DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) de COOSALUD EPS SA, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra el señora CAROL CECILIA ROABURGOS identificado con C.C. No. 22.494.129 de Barranquilla. Actuando en representación de IPS OINSAMED S.A.S Entidad identificada con NIT. 900.465.319, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 31 de marzo 2020.

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** El objeto del presente documento es depurar la cartera que IPS OINSAMED S.A.S ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO.

**SEGUNDA:** Que IPS OINSAMED S.A.S, presenta a COOSALUD una Cartera Radicada por valor total de NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (**\$9.578.908.368**) PESOS MCTE con fecha de corte de radicación al 31 de marzo de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

**TERCERA:** Que una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD a IPS OINSAMED S.A.S. por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad EVENTO Y MIAS asciende a la suma total de SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (**\$71.604.671**) PESOS MCTE; con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

Como resultado de la depuración de cartera se identifican diferencias por **\$ \$ 9.507.303.697** que corresponde a los siguientes motivos:

**ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA NO.01 - ATLANTICO  
SUSCRITA ENTRE LA COOSALUD EPS-S Y IPS OINSAMED S.A.S**

<b>OINSAMED S.A.S</b>	
<b>COOSALUD EPS SA NIT 900.226.715</b>	
<b>CORTE RADICACION 31 MARZO 2020</b>	
Cartera IPS	\$ 9.578.908.368
Cartera EPS	\$ 71.604.671
<b>Diferencia</b>	<b>\$ 9.507.303.697</b>
<b>Detalle de la Diferencia</b>	
Glosas Por Conciliar	\$ 509.971
Pagos Aplicados	\$ 9.081.279.288
Devolucion	\$ 2.827.560
Factura No Radicada	\$ 422.686.878
<b>Diferencia de la cartera</b>	<b>\$ 9.507.303.697</b>

**CUARTA.** Las partes se comprometen a realizar la correspondiente depuración.

**QUINTA.** Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, una vez entregados y verificados los soportes de pago por parte de la EPS y por los que no exista diferencia entre las partes, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

**SEXTA.** Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

**SÉPTIMA.** Las partes suscribientes, No se encuentran incurso en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

**OCTAVA.** Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

**NOVENA.** Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

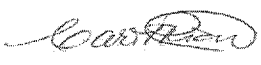
**ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA NO.01 - ATLANTICO  
SUSCRITA ENTRE LA COOSALUD EPS-S Y IPS OINSAMED S.A.S**

**DECIMA.** La presente Acta de compromiso de depuración de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

**DECIMO PRIMERA.** Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD,

  
Dr. ROBINSON DE JESUS ALVAREZ BARRETO  
C.C. 72.172.375 de Barranquilla

  
Dra. CAROL CECILIA ROA BURGOS  
C.C. 22.494.129 de Barranquilla